

en todas aquellas obras para las cuales son insuficientes los esfuerzos aislados" (Renan)

#### 14.—LA SEGURIDAD SOCIAL INTERNACIONAL.

La Seguridad Social ha tenido siempre marcadas pretensiones universales y sus nobles propósitos no han podido desde su origen quedar encerradas en el estrecho marco de un país.

En el Preámbulo de la **Constitución de la O. I. T.**, (texto de 1919, modificado en 1946), en los considerandos, se señala que una paz universal y permanente no puede fundarse sino sobre la base de la justicia social; que existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones, lo cual engendra tal descontento que constituye una amenaza para la paz y la armonía universales; que es preciso mejorar urgentemente dichas condiciones en lo concerniente, entre otras cosas, a la garantía de un salario que asegure condiciones de existencia decorosas, a la protección del trabajador contra las enfermedades generales o profesionales y los accidentes de trabajo, a la protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, a las pensiones de vejez y de invalidez, a la defensa de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero y otras tantas fundamentales finalidades.

De 1925 a 1934 la propia Oficina Internacional del Trabajo, adoptó varios convenios para reglamentar las indemnizaciones por accidentes de trabajo, el seguro de enfermedad, las pensiones de vejez, y el seguro de desempleo. A través de este Organismo se ha logrado fomentar y amparar una mayor población y un mayor número de prestaciones.

La Oficina Internacional del Trabajo ha señalado como principios en el desarrollo de la Seguridad Social y la Asistencia Social los siguientes:

a).—La protección total coordinada de las diversas contingencias, que sin culpa del trabajador, pueden traer como resultado, la pérdida temporal o permanente del salario, asistencia médica y asignaciones familiares.

b).—Extensión de esta protección a todos los adultos en la medida que la exigen, así como a las personas a su cargo.

c).—Seguridad de recibir las prestaciones, que aún siendo módicas, permitan mantener un nivel de vida socialmente aceptable y se otorguen en virtud de un derecho legal bien establecido.

d).—Financiamiento por métodos que obliguen a la persona protegida a tener presente, en cierto modo, el costo de las prestaciones que recibe, pero al mismo tiempo, una amplia aplicación del principio de solidaridad entre ricos y pobres, hombres y mujeres, asalariados y personas muy jóvenes o de edad muy avanzada para trabajar, robustos y endebles.

En la Carta del Atlántico se hace mención ya de la Seguridad Social.

En 1939 en la Conferencia de los Estados de América, miembros de la O. I. T., se observa una tendencia a fusionar la asistencia pública y los seguros sociales, designándose estas dos ramas de la Previsión con la denominación común de Seguridad Social.

En Santiago de Chile, en 1942, se celebra la primera **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**, entendiéndose por esto: "una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos, que cada país debe crear, mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y filosófico de sus generaciones ac-

tivas, preparar el camino de las generaciones venideras y sostener a las generaciones eliminadas de la vida productiva".

En la **Declaración de Filadelfia** del 10 de mayo de 1944, surgida del seno de la XXVI Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, se reafirmaron principios fundamentales entre los que se señalaron que la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad en todas partes; que la lucha contra la necesidad debe emprenderse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional, continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en pie de igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común; que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen el derecho de perseguir sus bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica, y en igualdad de oportunidades. Allí se establece solemnemente la obligación de fomentar entre todas las naciones del mundo, programas que permitan alcanzar la plenitud del empleo y la elevación de los niveles de vida; el empleo de trabajadores en las ocupaciones en que puedan tener la satisfacción de dar la más amplia medida de sus habilidades y sus conocimientos, y de aportar su mayor contribución al común bienestar humano; la extensión de medida de Seguridad Social para proveer un ingreso básico a los que necesitan tal protección; una asistencia médica completa, protección adecuada de la vida y de la salud de los trabajadores, en todas las ocupaciones; protección de la infancia y la maternidad; la suministración de alimentos, vivienda y facilidades de recreo y cultura adecuadas; la garantía de oportunidades educativas y profesionales.

De sobra es conocida esa hermosa "**Declaración Universal de los Derechos del Hombre**" elaborada por la UNESCO, aprobada el 10. de diciembre de 1948, en el Palaix de Chaillot, en París, en cuyos artículos 22 y 25 se declara el derecho de todo hombre, de toda persona y de todo pueblo, a la Seguridad Social, en todo el orden.

En Junio de 1952 se adoptó en la Conferencia General de la O. I. T. en su 35a. Reunión el "**Convenio sobre la Seguridad Social**" (**Norma Mínima**) que representa metas para obtener el medio económico propio de la dignidad que corresponde a una persona y a un pueblo.

#### 14.—ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Diversos Organismos Internacionales trabajan por hacer una realidad las bondades de la Seguridad Social. Entre ellos como cabeza directora destacan la "**Organización Internacional del Trabajo**", (O. I. T.) y colaboran estrechamente otros tantos organismos como son la "**Asociación Internacional de Seguridad Social**" (A. I. S. S.) que en 1955 contaba con 113 instituciones miembros, correspondientes a 46 países, que amparaban una población de 250.000,000 de asegurados, cuya Vicepresidencia pertenece a México; el "**Congreso Ibero-Americano de Seguridad Social**"; la **Asociación Internacional de la Mutualidad**"; la "**Conferencia Interamericana de Seguridad Social**", cuya Sede y Presidencia se encuentran en nuestro País; la "**Unión Internacional de Organismos Familiares**"; el "**Consejo Europeo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero** (C. E. C. A.); la "**Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo**"; la "**Asociación Médica Mundial**" (A. M. M.) la "**Organización Mundial de la Salud**", (O. M. S.), entre otros.

### 15.—NUESTRA CONSTITUCION Y EL SEGURO SOCIAL MEXICANO.

En México los artículos 123 y 27 Constitucionales, fijan su atención en las clases económicamente débiles, en los trabajadores no sólo industriales sino también en el campesino.

Al instaurarse el Seguro Social hace unos cuantos años, como lo hemos de ver con detalle más adelante, se encomendó a una Institución con personalidad y patrimonios propios, la ejecución de ésta trayectoria hacia la Seguridad Social que plasma muchas utopías que otrora se pensaron irrealizables.

En la fracción XXIX del artículo 123 de nuestra Carta Fundamental de 5 de febrero de 1917, reformada en 1929, se lee textualmente "Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos".

La Ley Federal del Trabajo señala en su artículo 305 que los patrones podrán cumplir las obligaciones, por lo que se refiere a los riesgos profesionales, asegurando a su costa al trabajador, a beneficio de quién deba recibir la indemnización, a condición de que el importe del seguro no sea menor que la indemnización. El contrato de seguro deberá celebrarse por una empresa nacional.

La Ley del Seguro Social del 31 de diciembre de 1942, publicada en el Diario Oficial de 19 de enero de 1943, reformado el 28 de febrero de 1949 y el 31 de diciembre de 1956, dice en su artículo 1o.: "El Seguro Social constituye un servicio público nacional, que se establece con carácter obligatorio en los términos de esta Ley y sus reglamentos". Por su parte el artículo 2o. (anteriormente 5o.) prescribe: "Para la organización

y administración del Seguro Social, se crea, con personalidad jurídica propia, un organismo descentralizado, con domicilio en la Ciudad de México, que se denominará "Instituto Mexicano del Seguro Social".

### 16.—LA SEGURIDAD INTEGRAL.

Liberar al hombre del temor, libertarlo de la angustia que impone la necesidad, garantizarle la libertad de pensamiento y de trabajo, es meta también de la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a un nivel adecuado que asegure a él y a su familia, la salud, el bienestar, alimentación, vestido, casa, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene derecho a los seguros en caso de desempleo, cesantía, invalidez, viudez, vejez o pérdida de los medios de subsistencia.

Al alfabetizar, al estimular y difundir cultura, al llevar la civilización y la ciencia al campo, al propiciar a construcción de casas baratas, cómodas e higiénicas, al cuidar de la salud general, previniendo y combatiendo las epidemias, al fomentar la industrialización del país y llevar garantías al agro, incrementando la producción agrícola, al plantear y resolver, los problemas de reforestación, planear y realizar obras de irrigación y carreteras, al mejorar los transportes y estimular a los inversionistas; así como al amparar al trabajador, al regular la economía para evitar la explotación inmoderada y elevar la producción al máximo, y también al practicar el postulado de todo este orden social de realizaciones valiosas, por el imperio de la Ley y su justicia, se está trabajando por una larga y trascendente proyección de Seguridad Social, que preferiríamos llamar **integral**, en cuanto tiende a resolver la total inseguridad del hombre, al fomentar todas sus potencias materiales, espirituales y trascendentales, como sujeto funcionario de una so-

ciudad fundada según los más altos y preciados valores sociales, no en la aniquiladora y suicida lucha de todos contra todos o de clase contra clase, sino sobre un orden de paz, libertad, justicia y solidaridad, en que todos unan sus esfuerzos al logro de propósitos comunes y recíproco respeto a su intransferible e inalienable dignidad de persona.

Insistiremos en que una paz universal o regional, duradera y permanente, debe fundarse en la Justicia Social, y en nuestros días ésta no puede ser entendida sin una Seguridad Social.

### BIBLIOGRAFIA

- ARCE CANO, GUSTAVO.—*Los Seguros Sociales en México*.—Ed. Botas, México, 1944.
- DE LA CUEVA, MARIO.—*El Derecho Mexicano del Trabajo*.—Tomo II. Ed. Porrúa. México, 1949.
- DESENTIS, ADOLFO.—*Historia de la Inseguridad Social, la Seguridad Social y los Seguros Sociales*. (Conferencia). Junio, 1951.
- GARCIA CRUZ, MIGUEL.—*La Seguridad Social, sus bases.—Evolución, Importancia, Económica Social*. México, 1951-1958.
- GETTING, ANDRE.—*La Seguridad Social*.—Traduc.—Estudios y notas de Francisco González Díaz Lombardo. México, 1952.
- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO.—*Naturaleza Jurídica de la Descentralización Administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social*. (Inédita). México, 1949.
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.—*México y la Seguridad Social*. México, 1952.
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.—*Seguridad Integral Mexicana*. Francisco González Díaz Lombardo. México, 1952.
- HERRERA GUTIERREZ, ALFONSO.—*La Ley Mexicana del Seguro Social*. México, 1943.
- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.—*La Seguridad Social*.—Manual de Educación Obrera. Ginebra, 1958.
- SOLORZANO, FRANCISCO JAVIER.—*Los Seguros Sociales Obligatorios como Factores de Bienestar Colectivo*. (Tesis Profesional). 1933.

## CAPITULO II

### EL SEGURO SOCIAL MEXICANO

(Historia y Realidad)

### S U M A R I O

- 1.—El Derecho contra la Pobreza. 2.—Conquista insólita. 3.—El Mundo de los Teólogos Españoles. 4.—Defensores y Protectores de los Indios. 5.—La Previsión Indiana y las Leyes de Indias. 6.— Los Hospitales. 7.—Los Misioneros. 8.—El Progreso Material y las Misiones. 9.—Proyección de la protección Hispana hacia la Independencia. 10.—El Seguro Social y la Revolución Mexicana. 11.—El Seguro Potestativo de Utilidad Pública de la Constitución de 1917. 12.—Proyecto de Ley del Trabajo. 13.—El Proyecto Obregón del Seguro Social. 14.—Legislaciones Locales de Seguros Sociales. 15.—La Reforma Constitucional de Portes Gil. 16.—Proyectos de Leyes de Seguro Social Obligatorio. 17.—Proyecto del General Lázaro Cárdenas. 18.—La Legislación Social Militar. 19.—El Segundo Plan Sexenal y la Comisión Redactora de la Ley. 20.—La Ley y el Instituto Mexicano del Seguro Social.